

**Otorgan a Repsol Exploración Perú S.A. - Sucursal Perú la autorización para desarrollar el proyecto denominado "Monitoreo Biológico, Pozos Exploratorios, Lote 39. Loreto"**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 088-2010-PRODUCE-DGEPP**

Lima, 10 de febrero de 2010

Visto el Escrito con Registro N° 84356 del 14 de noviembre del 2008 y sus adjuntos 02, 04 y 06 de fechas 25 agosto y 09 de noviembre del 2009 y 11 de enero de 2010, respectivamente, presentados por la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A - SUCURSAL PERÚ;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 3, 14, 20 literal b) numeral 1, 43 literal b) numeral 2, 44, 45 y 46 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establecen que el Estado promueve e incentiva la investigación y capacitación que realizan los Organismos Públicos especializados del Sector y las Universidades, así como las que provengan de personas naturales y jurídicas con la finalidad de incrementar el conocimiento de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas; disponiendo que para el desarrollo de la investigación pesquera, deberán contar con la autorización correspondiente otorgada por el Ministerio de la Producción a nivel nacional y que está exceptuada del pago de derechos;

Que, los artículos 21, 24 y 25 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, precisan que la investigación pesquera es una actividad a la que tiene derecho cualquier persona natural o jurídica y que para su ejercicio se requerirá autorización previa del Ministerio de la Producción y que las personas autorizadas están obligadas a proporcionar a este Ministerio y en caso al IMARPE o ITP, los resultados de la investigación realizada;

Que, mediante escrito del visto la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A - SUCURSAL PERÚ solicita autorización para efectuar investigación pesquera con la extracción de especímenes hidrobiológicos a través del proyecto denominado "Monitoreo Biológico. Pozos Exploratorios, Lote 39. Loreto", a desarrollarse en el área comprendida de los ríos Napo y Tigre en los distritos de Napo, Tigre, Alto Nanay y Torres Causana de las provincias de Loreto y Maynas de la Región Loreto, cuyo objetivo es la determinación de indicadores biológicos que permita la caracterización del ecosistema y su comportamiento en el área de influencia del proyecto de perforación de doce (12) pozos exploratorios del lote 39;

Que, la citada empresa se ha comprometido a depositar los especímenes colectados provenientes de las muestras de plancton y sedimentos característicos de la zona de estudio durante el desarrollo del mencionado proyecto, en la colección del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y a cumplir con las recomendaciones emanadas del Instituto del Mar del Perú;

Que, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero ha determinado que el citado proyecto se acoge al procedimiento 11: "Autorización para efectuar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos, sin valor comercial" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado con Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE publicado el 16 de diciembre de 2003;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Consumo Humano en su Informe N° 067-2010-PRODUCE/DGEPP-Dch del 03 de febrero del 2010, y con la opinión de la instancia legal pertinente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca, y el Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE - Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A - SUCURSAL PERÚ la autorización para desarrollar el proyecto denominado "Monitoreo Biológico. Pozos Exploratorios, Lote 39. Loreto" en el área comprendida de los ríos Napo y Tigre dentro de los distritos de Napo, Tigre, Alto Nanay y Torres Causana en las provincias de Loreto y Maynas de la Región Loreto, cuyo objetivo es la determinación de indicadores biológicos que permita la caracterización del ecosistema y su comportamiento en el área de influencia del proyecto de perforación de doce (12) pozos exploratorios del lote 39.

**Artículo 2.-** El plazo a que se refiere el artículo precedente, se contará a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral y podrá gestionarse autorizaciones por otros plazos similares, previa presentación de los resultados del trabajo desarrollado, incluyendo la lista sistemática de las especies válidas que habitan en aguas continentales peruanas, así como las publicaciones que se deriven de la investigación realizada.

**Artículo 3.-** Una vez concluido el plazo otorgado en el artículo 1 de la presente Resolución, el Jefe del proyecto deberá presentar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero para su evaluación y posterior derivación al Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe sobre los resultados de las acciones de investigación realizadas en la ejecución del proyecto "Monitoreo Biológico. Pozos Exploratorios, Lote 39. Loreto", así como de las publicaciones que se generaran de las mismas.

**Artículo 4.-** Transcríbase la presente resolución a las Direcciones Regionales de la Producción de Loreto, al Instituto del Mar del Perú y al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL FLORES ROMANÍ  
Director General de Extracción y  
Procesamiento Pesquero